

ALERTA TRIBUTARIA

NO SANCIONARÁN CIERTAS INFRACCIONES
RELACIONADAS A LIBROS Y REGISTROS
VINCULADOS A ASUNTOS TRIBUTARIOS
LLEVADOS DE MANERA ELECTRÓNICA



SALAS RIZO PATRON
& MARGARY ABOGADOS



Alerta Tributaria

1 de septiembre de 2020

APLICARÁN LA FACULTAD DISCRECIONAL DE NO SANCIONAR CIERTAS INFRACCIONES RELACIONADAS A LIBROS Y REGISTROS VINCULADOS A ASUNTOS TRIBUTARIOS LLEVADOS DE MANERA ELECTRÓNICA

Estimados Señores:

Les informamos que la SUNAT ha dispuesto aplicar su facultad discrecional de no sancionar infracciones relacionadas a libros y registros vinculados a asuntos tributarios llevados de manera electrónica, mediante la **Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos N° 016-2020-SUNAT/700000** (en adelante, la Resolución).

A continuación, resumimos los principales alcances de la Resolución.

Tipo Infractorio	Base Legal	Etapas	Condición	Regla
No registrar en los plazos máximos, ingresos, rentas, patrimonio, bienes, ventas, remuneraciones o actos gravados, o registrarlos por montos inferiores en el libro y/o registro electrónico que se encuentra obligado a llevar.	Inciso 10 del artículo 175 del Código Tributario	Antes de que surta efecto la notificación del documento de la SUNAT con el que se comunica al infractor que ha incurrido en infracción.	Si el infractor ha incurrido en más de una infracción en el mismo mes.	Se le sancionará con una sola multa.
			Si el infractor ha incurrido en más de una infracción en el mismo mes, pero subsana todas las infracciones.	No se aplicará multa.
		Después de que surta efecto la notificación del documento de la SUNAT con el que se comunica al infractor que ha incurrido en infracción.	Si el infractor ha incurrido en más de una infracción en el mismo mes.	Se le sancionará con una sola multa.
			Si el infractor ha incurrido en varias infracciones en diversos meses comprendidas en el documento.	Se le aplicará una sola multa por mes. Si subsana todas las infracciones detalladas en el documento, solo se le aplicará la multa más antigua.

La Resolución resulta aplicable a periodos anteriores siempre que se cumpla con las condiciones antes indicadas y la multa no hubiera sido cancelada. El pago de la multa no da derecho a devolución o compensación.

Para mayores alcances, recomendamos la revisión del mencionado dispositivo, quedando a su disposición para cualquier aclaración que les merezca el presente.

(*) Cabe advertir, que el presente boletín pretende informar de forma resumida y en algunos casos, comentar o hacer notar algunos de los principales cambios en la normativa recientemente publicada. En este sentido, no transcribe la(s) norma(s) en él contenida(s), no pretende reemplazar la lectura de ésta(s), ni contiene opinión o interpretación legal alguna. Por ello, Salas Rizo Patrón & Margary Abogados no asume responsabilidad alguna por la utilización que el receptor hiciera de la información aquí vertida.

Este Boletín es de uso exclusivo de Salas Rizo Patrón & Margary Abogados, en tal sentido no se permite su difusión o utilización por terceros sin autorización previa y expresa.

En caso tenga alguna consulta, puede contactar con:



asalas@srpmllegal.pe



jvasquez@srpmllegal.pe



cescobar@srpmllegal.pe



jaguayo@srpmllegal.pe